



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449
Republica Argentina

Salta, 21 de Septiembre de 2009

EXP-EXA : 8.096/2009

RESD-EXA N°: 339/2009

Visto:

Las presentes actuaciones y la RESD-EXA N° 108/2009 por la que se llama a concurso cerrado interno para cubrir un cargo categoría 6 de sub-responsable de supervisión para el área de Docencia de la Facultad y

Considerando:

Que a fs 157-160 la postulante Srta. Paola Castillo formuló impugnación en contra del dictamen del Jurado de fs 147-150;

Que en su impugnación la postulante manifiesta: *“Dadas estas reglas y cotejado el puntaje otorgado....concluyo que no tuvieron en cuenta al momento de valorar y calificar mis antecedentes, i) título de Profesora en Geografía, estudio terciario completo cursado en el Instituto Superior del Profesorado de Salta (6,5 puntos); ii) estudio Universitario de grado incompleto-institución Universidad Nacional de Salta carrera Profesorado en Ciencias de la Educación con quinto año cursado, es decir 87,09 de materias aprobadas (8 puntos); iii) estudios universitarios de pregrado, institución Universidad Nacional de Salta, carrera Tecnicatura Superior en Gestión y Administración Universitaria con segundo año cursado (7,5) puntos; iv) el certificado por el “V Encuentro de Universidades Nacionales – Aporte de la Comunidad Universitaria a la Política de Recursos Humanos, que se desarrolló el día 22, 23, 24 de Noviembre de 2006 en la Universidad Nacional de Cuyo, al cual asistiera, realizara un trabajo y expusiera el mismo (conf. Consta en la Resolución N° 112206)”;*

Que, luego de solicitar el correspondiente asesoramiento jurídico, mediante RESD-EXA 275/2009 se consideró interpuesta en tiempo y forma la impugnación presentada y se solicitó al jurado ampliación de Dictamen atento a las consideraciones formuladas por la impugnante;

Que el jurado se constituyó el 1/09/09 emitiendo en tiempo la ampliación solicitada que obra a de fs 165 a 166 de las presentes actuaciones;

Que el jurado en su ampliación advierte que la postulante Srta. Paola Castillo no presentó la correspondiente documentación probatoria en lo referido a:

- a) Estudios universitarios de grado incompletos, de la carrera de “Profesorado en Ciencias de la Educación”,
- b) Estudios universitarios de pregrado incompletos, en la carrera “Tecnicatura Superior en Gestión y Administración Universitaria”,
- c) Trabajo presentado en el V Encuentro de Universidades Nacionales – Aporte de la Comunidad Universitaria a las Políticas de Recursos Humanos; sin presentar tampoco certificado “...ni otra documentación que permita inferir el título del mismo, la temática expuesta, información necesaria para poder determinar la importancia y su relación con el cargo motivo del concurso..”

Que este Decanato acuerda con el jurado la imposibilidad de la meritución de los antecedentes enunciados atento a la falta de documentación probatoria; ..//

1



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449
Republica Argentina

RESD-EXA N°: 339/2009

-2- //..

Que en lo que se refiere a la merituación de sus estudios terciarios el jurado manifiesta: *“Este jurado entiende que el Título de “Profesora en Geografía” expedido por el Instituto Superior del Profesorado de Salta N° 6005, el que obra en los antecedentes presentados, no se meritúa por no estar relacionado con las tareas administrativas propias del cargo motivo del concurso, expresadas en las misiones y funciones establecidas mediante Res.D N° 108/09”*;

Que en lo que se refiere a este último punto y pese a que el criterio seguido por el jurado para la asignación de puntaje teniendo en cuenta la relación de los estudios con las tareas administrativas objeto del cargo no es necesariamente compartido por este Decanato; esto solo constituye una diferencia de criterio en la valoración y es el objeto para el cual fue convocado el jurado siendo la fijación de este criterio de exclusiva competencia del mismo, tal como lo establece el artículo 27 inc d) de la Res CS 230/08;

Que si el jurado hubiera asignado el máximo puntaje al título de Profesor en Geografía con su correspondiente postítulo esto aún no alcanzaría para superar el puntaje asignado a la postulante propuesta en primer lugar en el orden de mérito;

Que asesoría Jurídica emite nuevo dictamen a fs 168 en el que manifiesta: *“Vienen los presentes actuados a los efectos que esta Asesoría Jurídica emita dictamen acerca de la existencia de vicios de forma o procedimiento en el concurso de la referencia. Al respecto, esta Asesoría, ratificando el Dictamen N° 11.078, informa que no advierte vicio de procedimiento ni arbitrariedad manifiesta en el dictamen del jurado, sino una distinta valoración en la apreciación de los antecedentes, si estos no pudieron ser tenidos en cuenta, ello solo es imputable al postulante que no oportó la documentación respaldatoria. Por lo expuesto, corresponde desestimar la impugnación”*;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1° : Rechazar la impugnación interpuesta por la Srta. Paola Castillo a fs 147-150 de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2° : Aprobar el Dictamen del jurado de fs 147 a 150 y su correspondiente ampliación de fs 165-166.

ARTICULO 3° : Designar a la Srta. Mealla Vargas Sandra Silvia -DNI N° 22.468.013 en el cargo motivo del presente concurso.

ARTICULO 4° : Notifíquese fehacientemente a la Srta. Sandra Silvia Mealla Vargas, Srta. María Paola Castillo y a los miembros integrantes del Jurado (RESD -EXA : 108/2009). Cumplido. Siga a la Dirección Gral. Administrativa Académica y al Dpto.de Personal para emitir la resolución de designación correspondiente.

NAB

Prof. MARIA ELENA HIGA
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS



Ing. NORBERTO ALEJANDRO BONINI
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS